**Matriz de Políticas Comparativa**

**Cambios en las condiciones acordadas para la segunda operación frente a las condiciones acordadas en la Propuesta de Préstamo de la primera operación**

| **Objetivo** | **Condiciones de política indicativas para la segunda operación, acordadas en la primera operación** | **Condiciones de política de la segunda operación programática revisadas** | **Explicaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. **Estabilidad macroeconómica** | | | |
| Asegurar el mantenimiento de un contexto macroeconómico congruente con los objetivos del programa según establecido en la Matriz de Política y en la Carta de Política Sectorial. | Mantenimiento de un marco económico consistente con los objetivos del programa y con los lineamientos establecidos en la Carta de Política Sectorial. | Mantenimiento de un marco económico consistente con los objetivos del programa y con los lineamientos establecidos en la Carta de Política Sectorial. | Se mantiene la redacción. |
| 1. **Fortalecimiento de la responsabilidad hacendaria de Entidades Federativas y Municipios (EyM)** | | | |
| Incrementar la disciplina financiera de las EyM y sus entes públicos (EP), a fin de fortalecer su sostenibilidad fiscal. | * + 1. Entrada en vigencia de las disposiciones de responsabilidad hacendaria de la Ley de Disciplina Financiera de las EyM (LDF) en los municipios con más de 200.000 habitantes y en sus respectivos entes públicos (EP), en los términos establecidos en la misma, para la elaboración de presupuestos. | * + 1. Entrada en vigencia de las disposiciones de responsabilidad hacendaria de la LDF en los municipios y en sus respectivos entes públicos (EP), en los términos establecidos en la misma. | Se amplía el alcance de la condición, para que la misma aplique a todos los municipios y no solo a aquellos con más de 200.000 habitantes. |
|  | * + 1. Implementación de la obligación de contar con un registro de proyectos de inversión pública productiva por parte de al menos 20 entidades federativas (EF). | Se adiciona la condición para alentar una mayor disciplina financiera en el gasto público en inversión, a fin de incrementar la eficiencia en los procesos de planificación y ejecución de la inversión pública. |
| 1. Comprobación de que las EyM y sus EP acreditaron al momento de registrar las obligaciones en el Registro Público Único (RPU) la realización de un análisis de capacidad de pago previo a la aprobación de dichas obligaciones por parte de la legislatura estatal o consejo municipal correspondiente. | 1. Acreditación por parte de las EyM y sus EP del cumplimiento del requisito de realización de análisis de capacidad de pago, previo a la aprobación de las obligaciones por parte de la legislatura estatal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la LDF. | Se modifica redacción para reflejar la práctica implementada para cumplir con la establecido en la LDF. Se elimina mención a consejos municipales dado que el análisis de capacidad de pago lo realizan las legislaturas estatales. |
| * + 1. Firma de al menos tres convenios de coordinación entre el Gobierno Federal y un Gobierno Estatal, siguiendo las estipulaciones establecidas en la LDF para la suscripción de deuda estatal garantizada (DEG). | * + 1. Elaboración de un estudio para identificar las características necesarias de los documentos legales para la suscripción de la DEG, y elaboración de los borradores de modelo de contrato de constitución de garantía y modelo de convenio de adhesión al mecanismo de DEG. | Teniendo en cuenta que a la fecha no ha existido solicitud de firma de convenios por parte de las EF debido a una mejora en las finanzas públicas de éstas, se sustituye la condición. La nueva condición busca que la SHCP se encuentre en condiciones de celebrar rápidamente un convenio de DEG, cuando éste sea solicitado. |
| * + 1. Comprobación de que el saldo total de la DEG por la Federación es inferior al 3,5% del producto interno bruto (PIB) nominal nacional, conforme a lo establecido en la Ley. | * + 1. Mantenimiento del saldo de la DEG por la federación a niveles inferiores al 3,5% del PIB nominal nacional. | Se modifica redacción para precisar la condición de política. |
| Aprobación de, al menos, veinte reformas a marcos normativos de gestión hacendaria en estados, para hacerlos congruentes con la LDF. | Aprobación de, al menos, treinta reformas a marcos normativos de gestión hacendaria en EF, para hacerlos congruentes con la LDF. | Se amplía el alcance de la condición, aumentando el número de EF que deben reformar sus marcos normativos. Esto a fin de reflejar el mayor avance alcanzado. |
| Comprobación de que las EyM y sus EP acreditaron al momento de registrar sus obligaciones en el RPU que los préstamos y obligaciones por encima de 40 millones de Unidades de Inversión en el caso de EF y sus EP y de 10 millones en el caso de municipios y sus EP, fueron contratados a través de procesos competitivos. | Acreditación por parte de las EyM y sus EP al momento de registrar sus obligaciones en el RPU que la contratación de los financiamientos fue realizada a través de procesos competitivos. | Se amplía el alcance de la condición, para que la misma aplique a todos los financiamientos contratados. También se modifica la redacción para reflejar la práctica implementada para cumplir con la establecido en la LDF. |
| Modificación de las disposiciones aplicables a las instituciones de crédito que faculte a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a ordenar la constitución y mantenimiento de reservas preventivas superiores a las normales en el caso de no registro del crédito en el RPU. | Modificación de las disposiciones aplicables a las instituciones de crédito facultando a la CNBV a ordenar la constitución y mantenimiento de reservas preventivas superiores a las normales en el caso de no registro del crédito en el RPU. | Se mantiene redacción. |
| Aprobación por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de los clasificadores por rubros de ingresos y por fuentes de financiamiento, para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles. | Aprobación por parte del CONAC de las reformas a los clasificadores por fuentes de financiamiento y por rubros de ingresos. | Se modifica redacción, eliminando mención al cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles. Esto debido a que la reforma de los clasificadores tuvo un objetivo más amplio. |
| Desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma para la elaboración de proyecciones fiscales de mediano plazo y análisis de sostenibilidad de deuda. | Desarrollo de la plataforma para la elaboración de proyecciones fiscales de mediano plazo y análisis de sostenibilidad de deuda. | Se elimina el requerimiento de la puesta en funcionamiento de la plataforma. Esto dado que el desarrollo de la misma tomó mayor tiempo que el inicialmente planeado. |
| 1. **Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas en EyM** | | | |
| Fortalecer la transparencia y la fiscalización, a fin de robustecer los mecanismos de rendición de cuentas. |  | Aprobación del requerimiento de inscripción de los Proyectos de Prestación de Servicio en el RPU por parte de las EyM, así como su consideración en el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas (SdA). | Se adiciona la condición a fin de incrementar la transparencia de los compromisos de erogaciones futuras que hacen las EyM a través de estos instrumentos y de eliminar el incentivo que existía a contratar deuda a través de PPS, en vez de a través de deuda tradicional. |
| Elaboración de la metodología para el cálculo de los indicadores de desempeño fiscal incluidos en el Sistema de Alertas y reporte de dichos indicadores para las EyM y otros EP que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el RPU. | Elaboración de la metodología para el cálculo de los indicadores de desempeño fiscal incluidos en el SdA para las EyM, y aplicación de la evaluación vinculante para el techo de financiamiento neto en las EyM que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el RPU cuya fuente o garantía de pago sean ingresos de libre disposición. | Se modifica la condición, eliminando mención a EP y especificando que se refiere a la evaluación vinculante para el techo de financiamiento neto en las EyM que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el RPU cuya fuente o garantía de pago sean ingresos de libre disposición. |
| Emisión de lineamientos del Sistema del RPU y puesta en funcionamiento del mismo. | Emisión de lineamientos del Sistema del RPU y puesta en funcionamiento del mismo. | Se mantiene redacción. |
| Reglamentación y reorganización interna de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a fin de otorgarle facultades para ejercer la fiscalización del cumplimiento de los alcances contemplados por la LDF respecto a la auditoría de las finanzas y deuda pública subnacional. | * + 1. Reorganización interna de la ASF a fin de asignar las funciones de fiscalización del cumplimiento de la LDF. | Se modifica redacción para reflejar la práctica implementada. |
|  | * + 1. Aprobación del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, que incluya la fiscalización del cumplimiento de la LDF en EyM y de la ejecución de participaciones federales. | Se adiciona condición para asegurar el inicio de la implementación de la fiscalización por parte de la ASF del cumplimiento de la LDF y del ejercicio de recursos de participaciones por parte de los municipios, incrementando así la rendición de cuentas. |
| 1. **Fortalecimiento institucional de EyM en materia de responsabilidad hacendaria, transparencia y rendición de cuentas** | | | |
| Fortalecer la capacidad institucional de las EyM para una aplicación oportuna de la reglamentación aprobada en materia de responsabilidad hacendaria, transparencia y rendición de cuentas. | Establecimiento de un acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), para la implementación por parte del mismo de las capacitaciones en materia de responsabilidad hacendaria, transparencia y rendición de cuentas en EyM, en el mediano plazo. | Establecimiento de acuerdos entre la SHCP y EF, en el marco de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, para la implementación por parte del INDETEC de capacitaciones en materia de disciplina financiera local. | Se modifica redacción para reflejar la forma a través de la cual el INDETEC fue mandatado para la implementación de las capacitaciones relacionadas al nuevo marco regulatorio de disciplina financiera. |
| Avance en la implementación del plan de capacitación. | Implementación por parte del INDETEC de al menos 60 cursos o eventos de capacitación en materia de disciplina financiera. | Se modifica redacción para especificar el número de capacitaciones requeridas. |